



**Gerencia de Descentralización y de Transparencia y Acceso a la Información Pública**  
**Unidad de Transparencia**

Asunto: Respuesta a la solicitud con folio: 330009424001561.

**Estimado Solicitante,**

Me refiero a la solicitud de acceso a la información registrada con número de folio 330009424001561, ingresada el 30 de abril de 2024 a esta Comisión Nacional del Agua, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y mediante la cual se requirió lo siguiente:

**Descripción de la solicitud:**

*"Solicito todos los antecedentes documentales, dictámenes, oficios, permisos, concesiones y demás documentos relacionados con el expediente de la "Unidad de riego para el desarrollo agrícola Guadalupe II" ubicada en el Municipio de Texcoco, Estado de México en la población de Boyeros del ejido donde los agricultores ocupan el agua para el riego de distintos cultivos agrícolas." (sic)*

**Datos complementarios:**

*"título No. 13MEX101090/26AMDA08 y expedientes relacionados" (sic)*

Al respecto y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI), se informa que, la presente solicitud se turnó a la Subdirección General de Administración del Agua, Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola, Subdirección General Técnica, al Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México y a la Dirección Local Estado de México, unidades administrativas competentes para conocer respecto de lo solicitado de conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

Sobre el particular, y tras efectuar una búsqueda exhaustiva de la información requerida en sus archivos y registros, las Subdirecciones General de Administración del Agua, Infraestructura Hidroagrícola, Técnica, así como la Dirección Local Estado de México, manifestaron no contar con la información solicitada por no ser asunto de su competencia, mientras que el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 130, cuarto párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informaron lo siguiente:

"Al respecto se le informa que, el expediente No. 2006 se encuentra integrado por 416 páginas que se encuentran en versión pública ya que contienen datos personales de personas físicas..."(sic)

Cabe señalar que, dicha información será entregada en versión pública, toda vez que en la misma existen datos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial, misma que al ser concerniente nombre y firma (exceptuando el nombre correspondiente al concesionario o representante legal y en el caso de las firmas la correspondiente al representante legal), domicilio, fecha de nacimiento, edad, fotografía, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), y teléfono de persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella el titular de la misma, sus representantes debidamente acreditados y los servidores públicos facultados para ello, asimismo, se hace de su conocimiento que no actualiza alguna de las excepciones señaladas en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razón por la cual, debe ser protegida por esta Comisión Nacional del Agua, esto conforme a lo previsto en los artículos 3, 11 fracción VI, 97, 98 fracción III, 104, 108, 113 y 118 al 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2018, y los artículos Primero, Segundo fracción XVII y XVIII, Cuarto, Séptimo y Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.



En ese tenor, a través de la Resolución **AC/CT-CONAGUA. - 0584/2024**, de fecha 20 de mayo de 2024, el Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional del Agua, confirma la clasificación respecto al nombre y firma (exceptuando el nombre correspondiente al concesionario o representante legal y en el caso de las firmas la correspondiente al representante legal), domicilio, fecha de nacimiento, edad, fotografía, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), y teléfono de persona física identificada o identificable.

La resolución referida debidamente suscrita por los integrantes del Comité de Transparencia, podrá ser consultada en la fracción XXXIX del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, al cual puede acceder a través de la siguiente liga electrónica.

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

Ahora bien, respecto a la forma de entrega, se informa que con fundamento en los artículos 135, 136 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en este acto se comunica que dicha información no es factible ponerla a disposición por los medios electrónicos, ya que supera el límite de capacidad de envío para entregar por dicho medio, siendo este 20 MB; no obstante, a fin de otorgar el debido acceso a la información, el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México ofrece las siguientes modalidades posibles de entrega, siendo estas en copia simple, copia certificada o bien CD, más gastos de envío si así lo desea, siendo las modalidades menos restrictivas y más accesibles.

Es de precisar que las modalidades ofrecidas son las únicas con las cuales es posible hacer la entrega de la información, y que todas ellas serán en versión pública.

Con fundamento en los artículos 118, 130 párrafo cuarto, 136 párrafo primero, 138 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se pone a disposición la información en versión pública.

Si usted tiene alguna duda o comentario con relación a la respuesta proporcionada, le agradeceremos se comunique a esta Unidad de Transparencia, en los siguientes datos de contacto:

Teléfono: 51744000 ext. 1374

Correo electrónico: [uetransparencia@conagua.gob.mx](mailto:uetransparencia@conagua.gob.mx)

Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto por los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIIP), así como 147, 148 y 149 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIIP).

## **Atentamente**

**Unidad de Transparencia**  
**Comisión Nacional del Agua**